

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00448-00

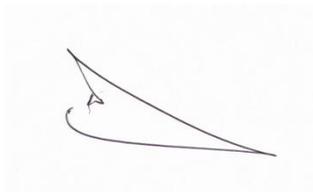
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

A fin de continuar con el trámite correspondiente y emplazados en legal forma los demandados Gladys Del Carmen Orozco Ortega y José Ángel Caro Olarte, designese como curador ad litem al abogado Juan Diego Bravo Gutiérrez, quien recibe comunicaciones en la dirección electrónica bravoabogadoscontadores@gmail.com, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entéresele de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P.

Por secretaría, líbrense los oficios respectivos cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez